

REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA "REGLAMENTO PRESUPUESTO  
PARTICIPATIVO I.M.A - 2017"

REGLAMENTO N° **08** /2017.-

ARICA, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el Ordinario N° 1537, de fecha 28 de Septiembre del 2017, de la Asesoría Jurídica, que remite Reglamento y Bases Presupuesto Participativo 2017 revisado y corregido.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, a fin de normar la postulación y ejecución del Programa de Presupuesto Participativo y regirá la participación de los vecinos en la comuna de Arica sus roles y funciones como así mismo, el proceso a través del cual se desarrollará la construcción de los Presupuestos Participativos.

**SE PROCEDE A DICTAR EL SIGUIENTE REGLAMENTO:**

**APRUEBASE EL "REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO I.M.A. – AÑO 2017".**

**TÍTULO I  
DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO**

**ARTÍCULO 1°** La Municipalidad de Arica, incorpora a su gestión administrativa y presupuestaria el "Programa de Presupuesto Participativo".

**ARTÍCULO 2°** El presente reglamento tiene por objeto normar la postulación y ejecución del Programa de Presupuesto Participativo. El Reglamento regirá la participación de los vecinos de la comuna de Arica, sus roles y funciones, como así mismo, el proceso a través del cual, se desarrollará la construcción de los Presupuestos Participativos.

**ARTÍCULO 3°** Para efectos del presente reglamento, se entiende por Presupuesto Participativo, como aquel instrumento de planificación y desarrollo local, que permite a la comunidad participar a través de órganos legalmente constituidos y vigentes, participar en la programación y asignación de recursos de inversión municipal, permitiendo un acceso universal de toda la población en las decisiones de la comuna.

**ARTÍCULO 4°** La Municipalidad de Arica, a fin de fortalecer instancias de participación ciudadana en la comuna de Arica, llama a la postulación de Proyectos en el Programa Presupuestos Participativos, a las diferentes organizaciones, y a la comunidad en general.

**ARTÍCULO 5°** El monto destinado al Programa de Presupuesto Participativo, será fijado por el Alcalde, previo acuerdo del Honorable Consejo Comunal, al momento de aprobar el Presupuesto Municipal Anual.

**ARTÍCULO 6°** La participación de la comunidad es canalizada a través de las siguientes instancias: Asambleas Sectoriales, Informativas y Deliberativas y proceso de deliberación colectiva de proyectos de Presupuestos Participativos.

**ARTÍCULO 7°** Los recursos municipales asignados por la modalidad Presupuesto Participativo, sólo financian inversiones de carácter social participativo. Entendemos por proyectos sociales participativos aquellas iniciativas que se desarrollen con la participación de los vecinos/as del territorio con el objeto de fomentar la participación y el empoderamiento comunitario.

**ARTÍCULO 8°** Para efectos de ejecutar el Programa de "Presupuestos Participativos", se contempla como un territorio a la totalidad de la comuna de Arica, el cual se dividió en 3 zonas: norte centro y sur, a su vez, subdivididas en 14 subsectores: 10 sectores urbanos y 4 sectores rurales que comprenden las localidades de Azapa y Lluta.

**ARTÍCULO 9°** Podrán participar presentando proyectos a los "Presupuestos Participativos" todas las organizaciones sociales de la comuna que tengan personalidad jurídica, que se encuentren vigentes, e inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y en el Registro Municipal de Entidades Receptoras de Fondos Municipales y Otros, que tengan por finalidad cumplir con los objetivos establecidos en sus respectivos estatutos y demás requisitos establecidos en el presente reglamento y bases de participación.

**ARTÍCULO 10°** Cada organización social, territorial y/o funcional, podrá presentar proyectos relacionados exclusivamente con los tipos predefinidos en las respectivas bases del Programa Presupuesto Participativo, a saber: Infraestructura Comunitaria, Equipamiento Comunitario, Medio Ambiente, para los Proyectos Territoriales; y, Gestión Comunitaria en el caso de los Presupuestos Participativos Infanto-Juveniles. A este Fondo del Presupuesto Participativo Territorial sólo podrán presentarse proyectos en las siguientes áreas:

- 1) **Infraestructura Urbana**, entendiéndose como la creación, reparación, y mejoramiento en Bienes Nacionales de Uso Público. Además, este ítem considera los espacios comunes de copropiedades, regulado por la ley correspondiente: Ej. Plazas veredas, luminarias, etc.,
- 2) **Infraestructura Comunitaria** de Alto Impacto Social, entendiéndose como la creación, reparación y mejoramiento e infraestructura destinada a la comunidad en las áreas de salud, educación, deportes, recreación y culto. Ej.: mini consultorios, techos de colegio, infraestructura deportiva en colegios, mejoramiento infraestructura centros de salud y educacionales. etc.
- 3) **Medio Ambiente:** Difusión e implementación que promueva el uso de las áreas verdes. Acciones que contribuyan a la prevención, disminución y reducción de la emisión de gases de efecto invernadero, el uso indiscriminado de fertilizantes inorgánicos, el manejo inadecuado de residuos orgánicos. Buenas prácticas de optimización en el uso, gestión y consumo de la energía, por ejemplo, iluminación interna y externa con sistema eficientes, entre otras.

**ARTÍCULO 11°** Las organizaciones interesadas en presentar proyectos deberán retirar las Bases en la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) en las respectivas Asambleas Zonales y presentarlos en sobre cerrado con la documentación requerida en la Oficina de Partes de la mencionada dirección ubicada en calle Belén N° 1693, Arica.


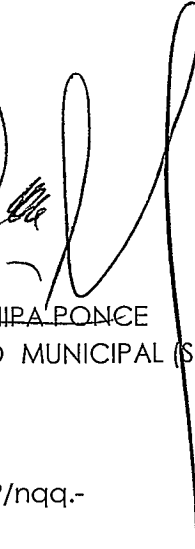
**ARTÍCULO 12°** Las organizaciones territoriales y/o funcionales responsables de cada proyecto, serán las encargadas de llevar a cabo su ejecución, en conformidad al presente reglamento y bases y en concordancia con las ordenanzas municipales, así como también deberán realizar las rendiciones económicas ante la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio local.

## DISPOSICIÓN FINAL

La Ilustre Municipalidad de Arica, destinará los recursos necesarios para la implementación del Programa Presupuesto Participativo, cuyo monto será incorporado en el presupuesto municipal aprobado año a año por el Honorable Consejo Municipal.

Tendrán presente este Reglamento la Dirección de Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Control, Dirección de Desarrollo Comunitario y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PAGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DE ARICA Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DE ARICA  
SECRETARIA MUNICIPAL  
LUIS CAÑIPA PONCE  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

GER/CCG/LCP/nqq.-



MUNICIPALIDAD DE ARICA  
FERNANDO ESPÍNDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA